



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN VIHSIBLES, 2025 Y 2026

En Alhama de Murcia, a 2 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D.^a Rosa Sánchez Bishop, en calidad de Alcalde(sa)-Presidente/a del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P3000800G, y domicilio en PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 30840, ALHAMA DE MURCIA, MURCIA, actuando en nombre y representación de la entidad local, en virtud de sus atribuciones legales.

De otra parte, D. Antonio Serrano Pinto, Presidente de **Asociación Vihsibles** (En adelante Vihsibles), con CIF. G05539416, provisto del Documento Nacional de Identidad núm. 486173374 C, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Lucios Edificio Santa Ana número 8, P03 L, de Puente Tocinos (Murcia, Murcia), y en representación de esta entidad.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



comunidad vecinal, especificando que son competencias, entre otras, del municipio la evaluación e información de situaciones de necesidad social, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social así como la protección de la salubridad pública.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En este punto hay que acudir a la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señalando que la misma dispone en su vigente artículo 6, relativo a las competencias en materia de salud y servicios sociales”, en la redacción dada por la Ley 20/2015, de 16 diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, que: “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”.

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuenta con la Concejalía de Bienestar Social, Mayores, Dependencias y Asociaciones, para promover la justicia social, trabajar la inclusión, evitando situaciones de marginalidad y precariedad, garantizando el acceso a los servicios y recursos en igualdad de



condiciones. Dicha concejalía asume el propósito de colaborar en actuaciones de las diversas Asociaciones del Municipio de Alhama de Murcia, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, actuando dichas Asociaciones en virtud de su ejercicio, fines y competencias propias.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia además cuenta con la Concejalía de Igualdad, Mujer, Salud y Bienestar Animal, para promover la igualdad de género, la prevención de la violencia de género, la salubridad pública y el bienestar animal, garantizando el cumplimiento de las diferentes ordenanzas en la materia que han venido publicando en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde su constitución.

Vih**sibles** es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia, y que trabajan en la prevención del VIH, así como por el apoyo, solidaridad, visibilidad e inclusión en la sociedad de personas que viven con VIH o SIDA para acabar con la discriminación y los estigmas sociales.

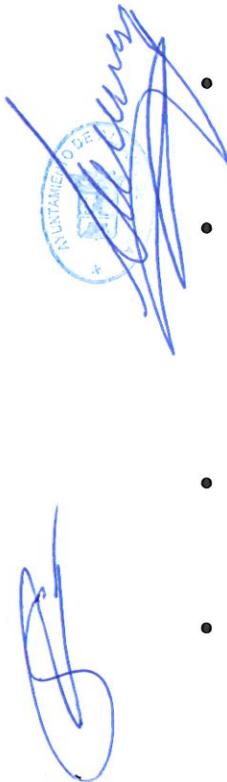
Vih**sibles** es una asociación democrática, plural e inclusiva; valores que son irrenunciables y están siempre presentes en el trato directo con las personas.

Que los fines de Vih**sibles** son:

- Realizar actividades de mediación con el fin de facilitar conductas de salud y prestar apoyo psicosocial, acompañamiento y asesoramiento a personas con VIH.
- Contribuir en el desarrollo, difusión y aplicación de conocimientos científicos para la prevención de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



- Fomentar una educación sexual responsable, prevención de ITS y VIH en la población general.
- Organizar actividades y servicios especialmente dirigidas a jóvenes para conseguir tanto una educación sexual responsable como una concienciación que les haga implicarse en las necesidades sociales presentes y futuras.
- Defensa de los derechos y lucha contra la discriminación por orientación sexual, identidad, etc.
- Apoyar y atender a los miembros individuales de la Asociación con el fin de defender sus derechos allí donde sea necesario. Trabajar por una sociedad plural y respetuosa de la libertad, igualdad y diversidad.
- Facilitar la representación y participación de la Asociación en todo tipo de actividades que se desarrolle en torno al fin de la Asociación.
- Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural y recreativo para las poblaciones afectadas con el fin de fomentar el buen conocimiento de su situación y así un mejor entendimiento y adaptación social.
- Promover relaciones de colaboración entre entidades e instituciones con finalidad común. Establecer convenios de colaboración con las mismas y de prestaciones de servicios con ellas, de los que: pueden asimismo beneficiarse sus socios.
- Cooperar con la administración y sector sanitario, en consultas, informaciones, asesoramientos, deliberaciones y actividades relacionadas con los colectivos atendidos por la Asociación.
- Cooperación internacional.
- Los miembros de la Asociación de la entidad tienen autonomía funcional,



organización y gobierno propio para los asuntos específicos de la entidad.

- Promover programas de participación, atención e integración especialmente dirigidos a los afectados de las siguientes poblaciones, dada su especial situación de riesgo:
 - Afectados de VIH - SIDA.
 - Afectados por Hepatitis B- C y otras ITS.
 - Mujeres que sufren de violencia de género pertenecientes a las poblaciones anteriores.
 - Personas LGTBI (lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales) así como con cualquier necesidad relacionada con la identidad y expresión de género.
 - Jóvenes, por su especial vulnerabilidad y necesidad de atención y educación.
 - Trabajadoras y trabajadores del sexo.
 - Cualquier otro colectivo en situación de riesgo de exclusión social.
 - Realizar cualquier actividad que se derive de la atención a las necesidades de los colectivos señalados previamente.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, la entidad promoverá y organizará diversas actividades como:

- Programas formativos para asociaciones y afectados.
- Programas asistenciales para colectivos en especial situación de riesgo.
- Programas formativos sobre derechos y deberes de colectivos desfavorecidos.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



- Programas educacionales destinados a la concienciación y formación de los jóvenes.
- Contacto con administraciones públicas y entidades privadas para el desarrollo del fin social de la Asociación.

En general, cualquier actividad para promocionar el conocimiento y el desarrollo de los fines de la Asociación.

Por tanto, los fines de Vihsibles son concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y con los de las declaraciones de París y Sevilla, así como con los que persigue la iniciativa Fast Track Cities.

La iniciativa FAST-TRACK Cities es una red de trabajo internacional y una hoja de ruta para una respuesta acelerada al VIH, ITS y salud sexual, que trabaja, a nivel municipal, para alcanzar el objetivo de ONUSIDA, denominado horizonte 95-95-95-95 para el año 2030, que consiste en que:

- 95 % de las personas con el VIH conozcan su estado serológico.
- 95 % de quienes estén diagnosticadas sigan un tratamiento adecuado de manera continuada.
- 95 % de las personas en tratamiento consigan suprimir la carga viral, para que se mantengan sanas y se reduzca el riesgo de transmisión del VIH.
- 95% de las personas con VIH gocen de calidad de vida y vivan cero estigma y discriminación.

Esta iniciativa tiene cuatro socios principales: la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al SIDA (IAPAC), el Programa Conjunto de las



Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), las Naciones Unidas Programa de Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT) y el Ayuntamiento de París como impulsor.

La División de control de VIH, ITS, Hepatitis virales y Tuberculosis de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad del Reino de España manifestado su intención de querer impulsar esta iniciativa, facilitando el diálogo entre los diferentes actores, tal y como recoge en la web informativa de Fast Track cities del Ministerio de Sanidad (<https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/FAST-TRACK/Fast-track.htm>).

Así, en la XXX Reunión de la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del VIH se identificó la alianza con la Federación Española de Municipios y Provincias como paso fundamental para impulsar la iniciativa.

La red Fast-Track Cities se impulsó el Día Mundial del Sida de 2014 con la firma de la Declaración de París sobre Fast-Track Cities por parte de 26 ciudades de todo el mundo. En ese acto, los alcaldes firmantes se comprometían a adoptar una serie de compromisos que ayudaran a poner fin a la epidemia desde una perspectiva local.

La Declaración de Sevilla es un documento trabajado por las entidades IAPAC, ONUSIDA, ONUHABITAT, con el objeto de buscar la inclusión de las poblaciones clave en el diseño de las políticas y programas relacionados, y para poner en marcha medidas para asegurar la equidad de estas poblaciones. Se trata de un documento que continúa el espíritu de la Declaración de París.

El 11 de octubre de 2022, la Ministra de Sanidad, Carolina Darias, presidió, en el Real Alcázar de Sevilla, el acto de firma de la Declaración de Sevilla, a la que ya se habían sumado en las fechas previas 173 municipios, tres diputaciones, tres cabildos y una mancomunidad.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



Que en el pleno celebrado a fecha de 25 de septiembre de 2024, la corporación municipal de Alhama de Murcia aprueba por unanimidad de sus 21 miembros (8 del grupo Partido Socialista Obrero Español, 8 del grupo Partido Popular, 2 del grupo Izquierda Unida, 2 del grupo Vox y 1 del grupo Alhama a Una) subscribirse a la Declaración de Sevilla e iniciar los pasos para constituirse en Ciudad Fast Track.

El 5 de febrero de 2025 se constituye la Mesa Fast Track de Alhama de Murcia constituida por el propio Ayuntamiento de Alhama de Murcia, representantes de las instituciones sanitarias del territorio, así como entidades sociales entre las que se incluye Cruz Roja y Vihsibles.

Que tanto el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como Vihsibles persiguen como fin común el fomento y cumplimiento de la Mesa Fast Track de Alhama de Murcia.

En atención a estas consideraciones, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular relación entre las partes Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Vihsibles para la colaboración en las diferentes actividades que se desarrolle en el marco de la Mesa Fast Track de Alhama de Murcia.

Segunda.- Ámbito de actuación

Las actividades que se establecen en virtud del presente a desarrollar tanto por parte de Vihsibles como del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se concretarán



por acuerdo de la Mesa Fast Track mediante la aplicación de la normativa de funcionamiento interno de la misma, previo acuerdo de ambas partes y coordinación para el desarrollo de las mismas.

En la realización de dichas actividades podrán participar otras entidades públicas o privadas, reservándose el derecho de las partes a establecer a su vez convenios de colaboración con dichas posibles entidades.

Estas actividades tendrán como objetivos y fines aquellos recogidos en la Declaración de París, en la Declaración de Sevilla y en el reglamento de la Mesa Fast Track Cities de Alhama de Murcia.

Tercera.- Compromisos de las partes

Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Por su parte, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

1. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio, mediante el representante designado y en la forma establecida en el presente convenio de colaboración.
2. Impulsar las iniciativas y medidas posibles desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente convenio.

Compromisos de Vihsibles.

1. Comprometerse y ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad.
3. Observar y garantizar en sus actividades, el cumplimiento de la Ley 26/2015,



de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

4. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia y el establecimiento de medidas destinadas a contribuir a la efectiva igualdad de género, la eliminación de las barreras que dificulten su consecución, la eliminación de la violencia de género y la utilización de lenguaje no sexista en los soportes, comunicaciones y actuaciones de publicidad que se realicen.
5. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades a través del presente convenio, a la observancia, respecto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

Cuarta. - Seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Vihsibles, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa de Alhama de Murcia o el titular de la Concejalía con competencias en Salud, o persona en quien delegue, y la/el/las/los Técnica/o/s o empleada/o/s municipal/es que por razón de la materia y de las actuaciones a desarrollar, la citada Concejala considere adecuado que formen parte de esta Comisión.
- Por parte de Vihsibles, el/la Presidente/a y/o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión de Seguimiento, la evaluación del desarrollo del presente Convenio.



Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se reunirá con carácter anual, coincidiendo con la justificación, renovación y modificación si procede del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Quinta. – Financiación

Para el desarrollo de las diferentes actividades a desarrollar, Vihsibles y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia concursaran a las diferentes subvenciones públicas o privadas que en la materia se publiquen.

No se plantea una financiación directa mediante subvención nominativa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a este objeto, si bien Vihsibles podrá concursar a las diferentes subvenciones que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publique de forma oficial. .

Sexta. - Vigencia

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2026, de no mediar renuncia expresa de alguna de las partes. Previo a la fecha de fin de la vigencia, podrá ser renovado durante por acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo entre las partes.
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas



que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

Séptima. – Causas de resolución

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

Octava. – Modificación del Convenio

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga una alteración esencial de la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse entre las partes con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividades, estando sujeta a autorización de la otra parte.

Igualmente, se podrán establecer modificaciones del mismo coincidiendo con su renovación previo acuerdo en la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.

Novena. – Régimen Jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Décima. – Jurisdicción

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Y en prueba de conformidad, los intervenientes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Rosa Sánchez Bishop



EL PRESIDENTE DE ASOC. VIHSIBLES



Fdo. Antonio Serrano Pinto

